



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).


PROCESO No.039/2021  
ASUNTO E. U. M. H.  
DEMANDANTE YUDY LIZETH CÁRDENAS LINARES  
DEMANDADO EDGAR MANUEL CHALA CASTILLO  
AUTO SUST No. 363

Para los efectos procesales del caso téngase en cuenta que el demandado EDGAR MANUEL CHALA CASTILLO, se encuentra notificado en legal forma, y dentro del término de traslado dio contestación a la demanda a través de apoderada.

De las excepciones de mérito córrase traslado en la forma establecida en el 370 en concordancia con el 110 del Código General del Proceso.

Reconózcase y téngase a la doctora LIDIA JUDITH CALDERÓN CÁRDENAS, como apoderada judicial del señor EDGAR MANUEL CHALA CASTILLO, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

  
MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA - CUNDINAMARCA  
Gachetá - Cundinamarca, 07 de octubre de  
2021. Notificado por anotación en ESTADO No. 41 de la misma fecha  
a las 8:00 am